

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 2

Resolución Gerencial N° 0391 -2022-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0391 -2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 29 de setiembre 2022.

VISTO:

El Informe N° 001-2022-MPHCO-AS016/OEC, de 26 de setiembre de 2022, el Subgerente de Logística (d.t), remite las Bases Administrativas para su aprobación de la Adjudicación Simplificada N°016-2022-MPHCO/OEC- PRIMERA CONVOCATORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 47.- Documentos del procedimiento de selección del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, en el numeral 47.1 establece: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". (...).47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, con Resolución Gerencial N° 0374-2022-MPHCO/GM, de 19 de setiembre de 2022, se resuelve en el "Artículo Primero; Aprobar, el Expediente de Contratación para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos de la Institución Educativa n°33507 del centro poblado mirador del distrito de Chinchao, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco" CUI 2496368. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Simplificada- Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo valor referencial asciende a S/. 85 000.00 (Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) (...);

Que, mediante el Informe N° 001-2022-MPHCO-AS016/OEC, de 26 de setiembre de 2022, el Subgerente de Logística (d.t), remite las Bases Administrativas para su aprobación de la Adjudicación Simplificada N°016-2022-MPHCO/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°33507 DEL CENTRO POBLADO MIRADOR DEL DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por el monto de S/.85 000.00 (Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 2

Resolución Gerencial N° 0391 -2022-MPHCO-GM.

Que, estando a los fundamentos precisados, y a la elaboración de bases suscrita por el Órgano Encargado de Contrataciones de la entidad- Miguel Ángel Farfán Esteban, es procedente aprobar las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N°016-2022-MPHCO/OEC- PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la aprobación de Bases de procedimientos de selección, y;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2022-MPHCO/OEC- PRIMERA CONVOCATORIA, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°33507 DEL CENTRO POBLADO MIRADOR DEL DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; Tipo de Procedimiento: Adjudicación Simplificada – Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo valor referencial es por el monto de S/.85 000.00 (Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley. Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N°001-2022-MPHCO-AS016/OEC, de 26 de setiembre de 2022, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DERIVAR, los actuados en original a la Subgerencia de Logística, asimismo **ENCARGAR**, al Órgano Encargado de Contrataciones a cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales dentro de los parámetros de las normativas legales establecidas, y bajo los principios de moralidad, libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; asimismo, rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Ejecución de Proyectos, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.c.
ARCHIVO
CPC. MRP/GM
Abg. jñp/al